



**ESCUELA LIBRE DE
DERECHO DE SINALOA**

**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO
DEL CENTRO DE INFORMACION
INTERACTIVA**

**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DEL CENTRO
DE INFORMACION INTERACTIVA DE LA
ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1°.- El presente reglamento tiene por objeto regular el acceso de los usuarios al equipo computacional del Centro de Información Interactiva de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa.

ARTICULO 2°.- El Centro de Información Interactiva se constituye con el equipo computacional y material accesorio con que cuenta en la actualidad y el que en el futuro obtenga.

ARTICULO 3°.- Los equipos que tienen una función doble, micro computadoras con software de aplicación especial y las micro computadoras conectadas en red, podrán utilizarse en cualquiera de sus dos funciones; tendrá prioridad el usuario que lo estuviera utilizando para su función secundaria. El Responsable del Centro hará saber oportunamente a la comunidad escolar la función principal de cada uno de estos equipos.

ARTICULO 4°.- El usuario que abandone el equipo por un período mayor a quince minutos, perderá el derecho a usarlo y éste podrá ser utilizado por otro usuario, previo aviso al encargado del área.

ARTICULO 5°.- El Centro de Información Interactiva se reserva el derecho de investigar posibles violaciones a este reglamento, utilizando los medios necesarios para hacerlo. Asimismo, el Responsable puede dar por terminado o restringir a cualquier

persona el acceso a los recursos de cómputo sin aviso, si dichas acciones son necesarias para mantener la disponibilidad, seguridad e integridad de las operaciones para los demás usuarios de los recursos.

ARTICULO 6°.- El conocimiento y observancia de este reglamento son obligatorios para todos los usuarios del equipo computacional. Su desconocimiento no podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

CAPITULO II DE LA DIRECCION DEL CENTRO

ARTICULO 7°.- El Centro de Información Interactiva de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa estará bajo la responsabilidad de un Director que será nombrado y removido libremente por el Rector de la institución y deberá ser preferentemente profesor de la Escuela. **(Ref. según Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de mayo de 2002)**

ARTICULO 8°.- El Director del Centro de Información Interactiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y vigilar el acatamiento de lo dispuesto en el presente reglamento;
- II. Proveer lo necesario para la buena marcha del Centro;
- III. Solicitar cotizaciones de los equipos y material de cómputo por adquirirse y presentar éstas al Rector

de la Escuela, a fin de recabar la autorización de la compra;

(Ref. según Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de mayo de 2002)

- IV. Promover la donación de material computacional para el Centro; y
- V. Las demás que el encomiende la Junta Directiva, el Rector de la Escuela y demás reglamentos de la institución.
(Ref. según Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de mayo de 2002)

ARTICULO 9º.- El Centro contará con un Responsable que será designado por el Rector de la Escuela a propuesta del Director del Centro y deberá tener experiencia en el manejo y organización de este tipo de espacios educativos.

(Ref. según Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de mayo de 2002)

ARTICULO 10.- El Responsable del Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a sus labores diariamente con puntualidad y permanecer todo el tiempo que dure el servicio con decoro y buena presencia;
- II. Cuidar que el local y los equipos de cómputo se encuentren siempre limpios y en buen estado y que los demás materiales no se deterioren o inutilicen;

- III. Elaborar los resguardos de los equipos adquiridos y marcar éstos con los sellos respectivos;
- IV. Llevar el inventario de los equipos adquiridos mediante compra, y otro de los recibidos mediante donación, asignándoles un número progresivo a los mismos;
- V. Elaborar y difundir el boletín informativo de los equipos o modalidades de nueva adquisición; y
- VI. Las demás que le confieran el Estatuto, el Rector de la Escuela, el Director del Centro y demás reglamentos de la institución.
(Ref. según Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de mayo de 2002)

CAPITULO III DE HORARIO

ARTICULO 11.- El Centro de Información Interactiva, dará servicio de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas.

CAPITULO IV DE LOS USUARIOS

ARTICULO 12.- Los usuarios serán todas aquellas personas que requieran servicios del Centro y estarán comprendidos de la siguiente manera:

- I. Usuarios Internos: que serán alumnos, profesores, investigadores, egresados y personal que labora en la Institución; y
- II. Usuarios Externos: que serán público en general, que no tenga relación académica ni laboral con la Institución.

CAPITULO V DEL ACCESO AL AREA DE SERVICIOS

ARTICULO 13.- Para tener acceso al área de servicios el interesado requiere presentar la credencial escolar para los usuarios internos y credencial oficial vigente para los usuarios externos

ARTICULO 14.- Los usuarios internos tendrán preferencia en la operación y uso del equipo que ofrece el Centro.

CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTICULO 15.- El usuario deberá presentar una conducta correcta para mantener el ambiente de tranquilidad y respeto que se requiere en este Centro. El comportamiento del usuario no debe ir en contra de la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO 16.- El uso adecuado del equipo será responsabilidad del usuario, por lo que cualquier daño intencional o no, que se haga

el equipo de cómputo o a las instalaciones, será evaluado por el Responsable del Centro y si fuere necesario, el usuario se hará acreedor a un cargo que deberá liquidar en la Secretaría Administrativa de la Escuela.

CAPITULO VII DE LOS SERVICIOS ESPECIALES

ARTICULO 17.- Se ofrece un servicio especial cuando el profesor de una materia requiere separar un grupo de computadoras con configuración especial, para que sus alumnos desarrollen un proyecto computacional específico.

ARTICULO 18.- Para solicitar un servicio especial se requiere que el profesor del curso lo haga por escrito ante el Responsable del Centro, con el visto bueno del Secretario Académico de la Escuela.

ARTICULO 19.- El tiempo que un usuario puede utilizar el equipo lo determinará el Responsable del Centro de acuerdo a la demanda, la disponibilidad del equipo y el tipo de trabajo a realizar y quedará sujeto su uso a lo dispuesto en el Artículo 23 de este Reglamento.

ARTICULO 20.- Al momento de autorizarse un servicio especial se definirán las reglas y el procedimiento para su reservación y uso correspondientes.

ARTICULO 21.- El tiempo diario máximo que un usuario puede utilizar el equipo debe ser respetado, de no ser así, se aplicarán las sanciones que fije el Responsable del Centro.

CAPITULO VIII
EQUIPO SUJETO A RESERVACION ANTICIPADA

ARTICULO 22.- Durante los períodos de alta demanda en algún equipo específico, éstos estarán sujetos a utilizarse mediante previa reservación. El tiempo que un usuario puede utilizar el equipo, en cada sesión, será fijado por el Responsable del Centro.

ARTICULO 23.- El usuario que ha reservado equipo con anticipación, cuenta con 15 minutos de gracia para utilizarlo; de lo contrario perderá su derecho a la reservación. Para verificar los tiempos se utilizará el reloj oficial del área.

CAPITULO IX
DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 24.- Queda prohibido a los usuarios:

- I. Introducir alimentos, bebidas, fumar o platicar en voz alta en el área de servicios;
- II. Utilizar en el área de servicios, grabadoras o radios sin audífonos;
- III. Utilizar el equipo computacional como máquina de juegos; esto incluye utilizar software de juegos o acceder servicios que impliquen el uso de juegos interactivos;

- IV. Utilizar el equipo computacional para desarrollar programas o proyectos que no sean académicos o que sean ajenos al interés de la Escuela;
- V. Extraer del área de servicios equipo computacional o sus partes;
- VI. Alterar o dañar las etiquetas de identificación del equipo computacional;
- VII. Extraer materiales de consumo;
- VIII. Copiar software cuya licencia de uso lo prohíba;
- IX. Utilizar los recursos computacionales para acceder servicios locales o remotos a los que el usuario no tenga autorización explícita, o en su uso, intentar violar la seguridad de acceso de cualquier equipo computacional;
- X. Utilizar claves de acceso de otros usuarios o permitir que otros usuarios utilicen la propia;
- XI. Llevar a cabo acciones que puedan interferir con la operación normal de los equipos computacionales o de comunicación electrónica;
- XII. Utilizar los medios de comunicación electrónica de forma que puedan atentar contra otros individuos o interferir en sus actividades;

- XIII. Poseer información o llevar a cabo actividades que conduzcan o puedan conducir al uso no autorizado de información o recursos de cualquier instalación de equipo computacional dentro o fuera de la Escuela, ya sea por el usuario u otros; y
- XIV. Las demás que establezca la Rectoría de la Escuela, el Director del Centro y demás ordenamientos de la Institución.
(Ref. según Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de mayo de 2002)

CAPITULO X DE LAS SANCIONES

ARTICULO 25.- Se considera falta de conducta y disciplina todo aquella actividad que vaya en contra de las reglas que se especifican en este reglamento, por lo que, aquellos alumnos que incurran en alguna falta serán sancionados de acuerdo a los ordenamientos escolares correspondientes.

ARTICULO 26.- Si el usuario viola las normas de comportamiento, se le suspenderá el derecho a los servicios por un período acorde a la falta cometida, a juicio de la Rectoría de la Escuela.
(Ref. según Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de mayo de 2002)

ARTICULO 27.- Cuando el usuario devuelva el material deteriorado deberá pagar por triplicado el costo actual del mismo, sin perjuicio de aplicársele la sanción a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 28.- En caso de pérdida de material del equipo, se deberá cubrir el costo comercial del mismo.

ARTICULO 29.- A las personas que adeuden material utilizado en el Centro se les suspenderá la entrega de documentos que expide la institución.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General de la Escuela.

POR LA COMISION DE REGLAMENTOS

Lic. José Carlos Alvarez Ortega
Lic. Victor Hugo González Martínez
Lic. Enrique Ibarra Rico
Lic. Raúl René Rosas Echavarría
Lic. Felipe Sergio Meda Millán
Lic. Oscar Antonio Alarid Navarrete
Pedro Flavio Ornelas Cárdenas

NOTA: El presente Reglamento para la Prestación del Servicio del Centro de Información Interactiva de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, fue aprobado en sesión del Consejo General de la Institución, celebrada el día 4 de mayo de 1999.

TRANSITORIOS
(De la primera reforma)

2002

ARTICULO PRIMERO.- Las presentes reformas al Estatuto General de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo General de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO.- El actual Director de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, Lic. José Carlos Alvarez Ortega, será, a partir de la fecha, Rector de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa y durará en su cargo hasta que concluya el período 2002-2005, para el que fue electo el Director de la Escuela en funciones, en sesión de este órgano de gobierno de fecha 11 de diciembre de 2001.

ARTICULO TERCERO.- En los reglamentos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, en que se señale al Director o a la Dirección de la Escuela, así como las diversas disposiciones de las autoridades educativas, se entenderán que se refieren al Rector o a la Rectoría de la Institución.

ARTICULO CUATRO.- Publíquese en la Gaceta Jus de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa.

POR LA COMISION DE REGLAMENTOS

Lic. José Carlos Alvarez Ortega

Lic. Víctor Hugo González Martínez

Lic. Raúl René Rosas Echavarría

Lic. Leopoldo Rodríguez Arvizu

Lic. Rafael A. Guerra Miguel

Lic. Felipe Sergio Meda Millán

Lic. Manuel Antonio Chávez López

Lic. Oscar Antonio Alarid Navarrete

Lic. Enrique Ibarra Rico

Lic. Oscar Urcisichi Arellano

Carlos Alfonso Delgado Senties

Louis Alberto Jauss López

NOTA.- Las presentes reformas al Estatuto General, fueron aprobadas en sesión del Consejo General de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, celebrada el día 14 de mayo de 2002.